

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Mayo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud, en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja Salvador Ros y Ros, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de la segunda Sección de Cartagena, provincia de Murcia, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja el mozo Salvador Ros y Ros, del segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Cartagena, provincia de Murcia.

No habiendo comparecido dicho mozo al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al ingreso en Caja, la segunda Sección municipal de la ciudad de Cartagena le declaró soldado sorteable y la Capitanía general de Valencia dió cuenta de dicha falta al Ministerio de la Guerra, expresando que Salvador Ros y Ros, marchó ha tres años á Orán (Argelia francesa), sin que conste que hiciera el depósito que exige el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vistos los artículos 33, 83, 87, 89, 90, 92 y 94 y demás aplicables de la citada ley;

Y considerando, al no haber comparecido el referido mozo al acto de la clasificación de soldados ni al de su ingreso en la Caja de recluta, por haberse ausentado del Reino sin cumplir las formalidades que previene la ley, debió el Ayuntamiento declararle prófugo, y como tal procede reputarle por las razones que con esta misma fecha se exponen al Ministerio del digno cargo de V. E., con motivo del expediente instruido contra Pedro Valuda Sánchez, del mismo reemplazo y alistamiento de Mula;

Opina la Sección que procede declarar prófugo al mozo de que se deja hecho mérito, destinándole á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse, á no ser por indulto, ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que pudieran corresponderle, aparte de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 89, debiéndose remitir el expediente á los Tribunales de justicia á los efectos de los artículos 167, 173 y 179 de la mencionada ley para que exijan á quien corresponda la responsabilidad á que hubiere lugar; imponer á la segunda Sección municipal de la ciudad de Cartagena y al Secretario de la misma Sección la multa de que habla el artículo 92, la cual se hará efectiva por la Comisión provincial, en la cuantía que ella fije; apercibir á la Comisión provincial por no haber impuesto en tiempo oportuno dicha corrección, ordenándola que á la mayor brevedad comunique á V. E. el cumplimiento de la indicada co-

rección, poner en conocimiento del Ministerio de la Guerra la resolución que acuerde V. E. para los efectos consiguientes, y encargar á todas las Autoridades que procedan sin demora á la busca y captura de Salvador Ros y Ros y de cuantos mozos responsables al servicio militar no se hubiesen presentado á las Cajas de recluta, expidiéndose comunicación por el Ministerio de Estado al Agente consular de España en Orán para que haga saber al susodicho mozo y á todos los que se hallen en igual caso la resolución que se adopte, á fin de que se efectúe su ingreso en las respectivas Cajas de recluta.”

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S., con inclusión del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Anuncio.

Vacante la plaza de maestro de la panadería que en 1.º de Julio próximo ha de empezar á funcionar en la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, y acordado por esta Corporación que se provea por concurso, se anuncia aquella por el término de quince días, para que los naturales de esta provincia, que sepan leer y escribir, tengan constitución sana y robusta

y cuenten la edad de 25 á 50 años, que quieran solicitarla, presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á ellas la cédula personal, partida de bautismo y certificación de buena conducta, debiendo tener entendido que en igualdad de circunstancias se dará preferencia á los licenciados del Ejército.

Palencia 28 de Mayo de 1887.—El Vicepresidente, Benigno Arroyo Mazariegos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 18 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Galán.

Abrese la sesión á las diez de la mañana y asisten á ella los señores Abia Herrero, Nieto Mozo y Polanco Labandero, suplentes los dos últimos, en conformidad á los artículos 13 y 92 de la ley Provincial, de los Sres. López González y Cos, que se hallan con licencia por enfermos.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión que el Sr. Arroyo no puede asistir á la sesión de este día, y en su consecuencia se acuerda que presida el Vocal de más edad Sr. Galán.

Dada lectura de la Real orden de 10 del corriente estableciendo que los Vocales de la Comisión no pueden ausentarse de la Capital aun cuando tengan licencia, hasta que se hayan hecho cargo de las funciones propias que desempeñan, los que deban sustituirlos, conforme al apartado 3.º, art. 92, observándose iguales disposiciones en los casos de enfermedad y en las ausencias de los Ordenadores de pagos,

se acuerda guardar y cumplir cuanto en ella se previene.

A fin de evitar las reclamaciones que prematuramente se dirigen á la Comisión sobre la validez ó nulidad de las elecciones municipales, así como acerca de la capacidad ó incapacidad de los elegidos, se resuelve la publicación de la consiguiente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los Ayuntamientos y particulares se atengan á sus disposiciones.

De la exclusiva competencia del Gobierno de provincia el conocimiento de las cuestiones relativas á la validez ó nulidad del sorteo de Concejales para la renovación de los Ayuntamientos, según Real orden de 10 de Junio de 1883, se acuerda que no ha lugar á conocer en la reclamación interpuesta por Don Santos de la Loma, vecino de Guardo, contra la resolución del Ayuntamiento de 7 de Abril, relativa al acto de que se deja hecho mérito.

Consignado en el presupuesto adicional al ordinario vigente el crédito necesario para surtir á la imprenta instalada en la Casa de Expósitos del material indispensable, quedó resuelto, en vista de lo prescrito en el párrafo 4.º, art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, concordante con el 98 de la ley Provincial de 29 de Agosto del 82, aprobar el pliego de condiciones para la subasta de la máquina Marinoni y cartones de satinar con destino al establecimiento tipográfico citado, por valor de 3.400 pesetas, designando para el remate el día 15 de Junio y hora de las diez de la mañana.

Vista la solicitud de Pedro Ruíz Revuelta, vecino de Grijota, en súplica de que se admita por cuenta de los fondos provinciales en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de Burgos á su hijo Melchor Ruíz García, que nació en 6 de Enero de 1878: Visto el certificado del amillaramiento del que resulta que el recurrente tiene una riqueza imponible de 98 pesetas 89 céntimos, por las que satisface 17 pesetas 07 céntimos, y Considerando que la cuota indicada en el mero hecho de exceder del tipo señalado por la Diputación para disfrutar de los auxilios de la Beneficencia provincial, impide á la Comisión el deferir á lo que interesa, se acuerda desestimar la solicitud de que se deja hecho mérito.

Terminados los estados relativos á las operaciones del reemplazo desde 1877 á 1885, primer llamamiento, se acuerda elevarlos al Gobierno de provincia, á fin de que los remita á su destino.

Resultando de la certificación remitida por el Alcalde de Fuentes de Nava, que Vicente Rodríguez Matía, del reemplazo corriente, no puede presentarse á ser reconocido por estar enfermo, se acuerda que continúe acreditando este extremo cada ocho días.

De conformidad con lo prescrito en el caso 10.º, art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, y Considerando que por los mozos del actual reemplazo Leonardo Rey Fernández, de Castil de Vela; Gervasio Diez Macho, de Respenda de la Peña; Carlos Seco Gutiérrez, de Pomar, y Pedro Maestro Gutiérrez, de Aguilar de Campoó, se acredita en la forma prescrita en el art. 110 que sus respectivos hermanos se hallan sirviendo en los Cuerpos armados del ejército, se acuerda declararles soldados condicionales.

No siendo aplicable á Mariano Manzano García, alistado en Vertabillo para el mismo llamamiento, la excepción de que se deja hecho mérito, toda vez que los hermanos que se decían en activo se hallan con licencia absoluta, según manifestación del Alcalde, declárasele soldado sorteable.

Revisadas las excepciones otorgadas en 1886 á Toribio Rojo Prieto, Laureano Herrero Caballero y Pedro López Diez, alistados en el Ayuntamiento de Villarramiel; Mauricio Laso Gómez, en el de Villalumbroso, é Isidro Borge Rodríguez, en el de Abastas; y Considerando que en 1.º de Abril último concurrían en su favor cuantos requisitos se determinan en las reglas 1.ª, 9.ª, 11.ª y 12.ª, art. 70, para disfrutar de la excepción del caso 10.º, art. 69, se acuerda que continúen formando parte del Batallón de Depósito con los soldados condicionales para prestar servicio en tiempo de guerra, quedando incorporado á esta misma situación Paulino Junquera Macon, perteneciente al segundo reemplazo de 1885 y Ayuntamiento de Castromocho, mediante á que en 1.º de Abril servía en el Regimiento Infantería de la Lealtad como contingente de 1883 su hermano Simón.

Resultando de los datos remitidos por el Alcalde de Celada de Robledo que Celestino Llorente Lúcas, alistado en este Ayuntamiento para el segundo reemplazo de 1885, tiene otro hermano llamado Máximo, educando de trompeta en el Regimiento Infantería de Cuenca, que cumple 17 años en 7 de Junio próximo: Vista la regla undécima, art. 70 de la ley de 11 de Julio de 1885, y Considerando que en el mero hecho de cumplir el hermano del alistado los 17 años antes del sorteo, le falta el requisito de la unicidad que la regla 1.ª, art. 70 exige para disfrutar de la excepción del caso 1.º, art. 69, que al ser llamado por primera vez se le otorgó, se acuerda de conformidad con lo prescrito en el art. 72 de la ley declararles soldados sorteables.

Interpuesta apelación en el tiempo y forma establecida en el artículo 115 de la ley de 8 de Enero de 1882, contra el fallo del Ayuntamiento de Villodrigo, declarando resoluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra, conforme

al párrafo 1.º, art. 92, á Félix Puente Muñoz: Considerando que el interesado es legítimo y único de padre sexagenario en cuya compañía vive y á quien sostiene con su trabajo personal, según lo comprueban los documentos presentados á los fines del art. 106, y Considerando que ya se atiende á los amillaramientos, ya á las tasaciones periciales, no puede menos de convenir al sexagenario la circunstancia de pobreza, toda vez que con las 204 pesetas que en renta producen sus bienes no pueden sostenerse éste ni su mujer, se acuerda confirmar el fallo recurrido, quedando el mozo por lo tanto adscrito al Batallón de Depósito.

Habiendo fallecido el padre del prófugo Ramón Ovide Lastra, del primer reemplazo de 1885, cupo de Barruelo, por cuya razón no puede exigírsele la responsabilidad que se determina en el art. 150 de la ley de 8 de Enero de 1882, quedó resuelto aplazar la resolución sobre este particular adoptada en 4 del corriente hasta que dicho interesado sea aprehendido.

Incorporados á la primera Reserva de caballería Eulogio Gómez Rojas, Juan Micieces Cuevas y Nicomedes Fernández Estébanez, hermanos respectivamente de Fermín, Leoncio y Manuel, sorteados en el primer reemplazo de 1885 en el Ayuntamiento de Pomar, y como quiera que los que se encuentran en la situación indicada, forman parte del Ejército activo y proporcionan á sus hermanos la exención del servicio, según lo dispuesto en los artículos 5.º y 92 de la ley de 8 de Enero de 1882 aplicable á este llamamiento, se acuerda que continúen los sorteados formando parte del Batallón de Depósito como reclutas disponibles hasta la próxima revisión, cuyo fallo se hace extensivo á Vicente Fructuoso Antolinez, número 6 del mismo reemplazo y cupo de Mazuecos, por encontrarse en igual caso que los anteriores.

Terminada la observación de León Bayona Martín y Feliciano García Castro, alistados respectivamente en 1886 y 1885 por el Ayuntamiento de la Capital, para el reemplazo del Ejército, fueron reconocidos en la forma prescrita en el artículo 40 del Reglamento y como el defecto alegado no reuna las condiciones del Cuadro, se acuerda en conformidad á lo prescrito en el párrafo 2.º, inciso 2.º, art. 66 de la ley de 11 de Julio de 1885, declararles soldados sorteables.

Habiendo desaparecido la inutilidad de Antolín Vicente Bombín, número 6 de 1884 por el Ayuntamiento de Cevico Navero y teniendo en la actualidad la talla que el art. 88 de la ley de 8 de Enero de 1882 exige para ingresar en el Ejército activo, declárasele soldado excedente de cupo.

Declarado nuevamente pendiente

de observación Vicente Antón Pérez, del último alistamiento del Ayuntamiento de Amusco, se dispone su ingreso en la Caja á los fines de los artículos 36 y 38 del Reglamento.

Solicitada la nulidad del sorteo que tuvo lugar en Quintanaluengos á consecuencia del empate ocurrido entre dos Concejales electos, se acuerda volverla instancia al Ayuntamiento para que los Comisionados de la Junta general de Escrutinio resuelvan lo que estimen pertinente en 1.º de Junio próximo.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Sr. Gobernador se le reclaman. Eran las once y media, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 20 de Mayo de 1887.

Presidencia del Sr. Galán.

Abrese la sesión á las diez de la mañana con asistencia de los señores Abia Herrero y Nieto Mozo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Resultando inútil en el reconocimiento el mozo Vicente Surra Castellanos, alistado en el Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, de la provincia de León, para el reemplazo de 1874, se acuerda remitir el certificado del acto de que se deja hecho mérito á la Comisión provincial de León por conducto del Gobierno civil de esta provincia, para los efectos que estime convenientes.

No habiendo producido resultado las diferentes comunicaciones dirigidas al Alcalde de Olmos de Pisuega para el pago de las 18 pesetas 26 céntimos que adeuda al Batallón de Depósito por las estancias de los útiles condicionales, se acuerda conminarle con pasar el tanto de culpa á los Tribunales si en el término improrrogable de tercero día no acredita el pago.

Imposibilitado de presentarse á ser reconocido Eladio Cabezas Roldán, núm. 2 del alistamiento de 1886 por el Municipio de Pozo de Urama, mediante hallarse padeciendo en la actualidad una artritis, se acuerda que continúe acreditando la enfermedad cada ocho días.

Recibida la certificación á que se refiere el art. 110 de la ley de 11 de Julio de 1885, y Resultando de la misma que Pedro Pascual Ronda, procedente del 2.º llamamiento de 1885, sirve como contingente de la Zona de Palencia en el Batallón Cazadores de Puerto Rico, declárase soldado condicional á su hermano Julián, núm. 4 del último alistamiento de Espinosa de Cerrato, por concurrir en su favor la excepción del caso 10.º, art. 69 de la ley citada.

Revisada la excepción que en el segundo reemplazo del 85 se otorgó á Mateo Merino Pérez, incluido

en el alistamiento de Villada, y Considerando que en la actualidad concurren en favor del interesado cuantas circunstancias se exigen en las reglas 1.ª, 9.ª, 11.ª y 12.ª del artículo 70, se acuerda que continúe adscrito al Batallón de Depósito como soldado condicional, á tenor de lo prescrito en el caso 10.º, art. 69.

En la reserva activa Gregorio Borge Curieses, hermano de Angel, número 4 del primer sorteo de 1835 por el cupo de Villada, y Considerando que aplicable al llamamiento indicado la ley de 8 de Enero de 1882, no empece para el disfrute de la excepción del caso 10.º, art. 92, la circunstancia indicada, por lo mismo que la reserva activa forma parte del ejército activo según lo prescrito en el art. 5.º, y los que se encuentran en este caso proporcionan á sus hermanos la excepción de que se deja hecho mérito, se resuelve declarar recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra al sorteado en el primer reemplazo de 1835.

Con licencia ilimitada Cesar Duro Ruiz, hermano de Daniel, número 11 del primer reemplazo de 1835 y cupo de Villada, y teniendo en cuenta que los que se encuentran en este estado producen la excepción á sus hermanos, se acordó declararle recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra.

Resultando inútiles los prófugos de la primera y segunda reserva respectivamente de 1874, Juan Fernández Rojo é Hilario López Díez, alistados en el Ayuntamiento de Vega de D.ª Olimpa y á quienes denunció á los efectos del art. 31 y 100 de la ley de 11 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 28 de Octubre de 1886 y 8 de Marzo último José Carpintero y Rigo, mediante hallarse padeciendo el primero el defecto comprendido en el núm. 50, orden 5.º de la clase única del Reglamento de 22 de Enero de 1874 y el segundo el que se determina en el núm. 54, orden 5.º de la clase 1.ª del Cuadro de 26 de Mayo de 1874, se acuerda en vista de lo prescrito en el art. 99 de la ley citada imponer á cada uno de los prófugos dos meses de arresto y la multa de 150 pesetas, que satisfarán en el papel competente en el término de diez días, sufriendo en caso de insolvencia la detención en la forma que se determina en el art. 50 del Código penal, á cuyo efecto se dirigirán las correspondientes comunicaciones á los Alcaldes y Juez de Instrucción, sin perjuicio de citar á los mozos restantes denunciados, para que se presenten ante la Comisión el Viérnes próximo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Eran las once, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1886 á 1887, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 4 de Enero, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde leyendo y aprobando la distribución de fondos municipales del presente mes, importante 277 pesetas 91 céntimos, acordando que se remita á la Contaduría provincial, conforme está prevenido.

Día 8.

Presidida por el Sr. Alcalde aprobando el acta de la anterior, dando lectura de una instancia presentada por D. Felipe Canseco, industrial y vecino de San Felices, sobre denuncia de estiércoles á su convecino Márcos Gutiérrez, quedó enterada la Corporación y acordó que entienda en el asunto solicitado la Junta de Sanidad. Dada cuenta por el señor Alcalde de haber cobrado en la Administración de Hacienda de esta provincia 17 pesetas, importe del 3 y 40 por 100 del premio de cobranza de cédulas personales, quedó enterada la Corporación y acordó la distribución de las mismas entre el comisionado de recojer las cédulas y repartirlas.

Día 9, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde para la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo en conformidad á la ley de Reclutamiento, que enterada la Corporación, acordó verificarle en el expediente de su razón.

Día 11, extraordinaria.

Presidida por el Sr. Alcalde á fin de crear la plaza de Médico Titular, con la dotación anual de 1.000 pesetas, previa consignación en el presupuesto, mediante haberse anunciado la vacante varias veces con 75 pesetas y no haber aspirantes á ella.

Día 15.

Fué presidida por el Sr. Alcalde, aprobó la Corporación el acta de la anterior y precedida la lectura de los *Boletines Oficiales* por el Secretario, acordó proceder á la formación del plan petición de aprovechamientos forestales, exigiendo al efecto á las Alcaldías de barrio las oportunas relaciones de ganados, acordando igualmente exigir al señor Ortega, vecino de Palencia y apoderado de este Ayuntamiento, relación de las cantidades de intereses que por cada pueblo cobra.

Día 22.

Fué igualmente presidida por el Sr. Alcalde, aprobando el acta de la anterior. Terminado el tiempo de exposición al público de las listas electorales para Compromisarios, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, el Ayuntamiento acordó que se archiven en la Secretaría. También acordó á virtud de no haber habido reclamación alguna durante la exposición al público del padrón de vecindad, que se archive igualmente. Presentada por el señor Alcalde la cuenta municipal de 1885 á 86, el Ayuntamiento á tenor de lo estatuido en el artículo 160 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1878, acordó que pase al señor Regidor Síndico para su censura y que el expediente siguiese su tramitación legal; mediante no haber

presentado el Alcalde de barrio de este pueblo relación de las ganaderías sujetas al aprovechamiento, se acordó suspender la formación del plan forestal. Presentada por el señor Alcalde una cuenta de 112 pesetas 33 céntimos de pagos hechos al Ayuntamiento, quedó enterada la Corporación y acordó que dicha cuenta se le abone de la liquidación de consumos del presente año. También se acordó previa cuenta documentada de su inversión, que el Secretario cobre las 230 pesetas que comprende el actual presupuesto para material de la Secretaría, á fin de que se provea de papel sellado y franqueo.

Día 29.

Aprobando el acta de la anterior y procediendo á la formación de las listas electorales de electores y elegibles para cargos municipales, acordando se expongan al público por término de quince días.

Día 30, extraordinaria.

Procediendo la Corporación á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, según dispone la ley vigente de 11 de Julio de 1885, todo lo cual acordó cumplimentar en el expediente de su razón, quedando aprobada el acta de la anterior.

Día 2 de Febrero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde fué aprobada el acta de la anterior. Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución mensual de fondos municipales del presente mes, importante 277 pesetas 91 céntimos, fué aprobada y se acordó su remisión á la Contaduría provincial conforme está prevenido.

Día 5.

Acordando proceder á la renovación bienal de la Junta pericial para 1887 á 89, nombrando repartidores por el Ayuntamiento á D. Manuel Vañes, D. Santos Llorente y D. Isidoro Ramasco, suplente don Fernando Pascual, y proponiendo á la Administración la correspondiente terna para el nombramiento de otros cuatro repartidores, de conformidad al artículo 36 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885. También fué aprobada una cuenta de la tercera parte del 80 por 100 de propios, acordando se encargue de cobrarla y distribuirla como se ha venido haciendo, el Concejal D. Juan Vañes, importante 19 pesetas con 19 céntimos. También se acordó dar cumplimiento á la circular del Instituto Geográfico y Estadístico, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia del 21 del actual, núm. 173, exigiendo al efecto las correspondientes relaciones á los vecinos, con inspección de las respectivas Alcaldías de barrio. Dada cuenta de una circular de la Administración de Hacienda sobre pago de consumos, se acordó que proceda el recaudador á exigir los apremios. Presentado por el Secretario el extracto de los acuerdos de esta Corporación durante el segundo trimestre del actual ejercicio, fué aprobado y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal. Habiendo sido desquiciada fraudulentamente la puerta principal de la Casa Consistorial, con más trece barrenadas al rededor de la cerradura; considerando que amenaza ruina para la documentación del Municipio y que asimismo la necesidad de poner rejas de hie-

rrero en dos ventanas, acordó en su vista la Corporación autorizar al herrero D. José de Lúcas, para que reforme la puerta y la chapee de hierro y ponga rejas á las ventanas, abonándole el importe de los trabajos y materiales por cuenta del actual presupuesto, previa cuenta justificada y que se ponga el hecho en conocimiento del Juzgado. También se acuerda autorizar al señor Presidente para que haga un viaje á la Capital y cobre los intereses de la tercera parte del 80 por 100 de propios de este Municipio, mandados cobrar por la Administración, abonándole para gastos de viaje 30 pesetas por cuenta de mencionados intereses. Hecho presente la solicitud presentada por D. Felipe Canseco, vecino de San Felices, sobre denuncia de estiércoles, se acordó suspender la ejecución de la misma hasta pasados algunos días que pueda llegar Médico para el reconocimiento.

Día 12.

Procediendo la Corporación á la rectificación definitiva del alistamiento en el expediente de su razón, nombrando para la clasificación y declaración de soldados perito á don José Calvo, carpintero de afición, y tallador á D. Antonio Cabeza, abonando al segundo por su trabajo cinco pesetas con cargo al capítulo 1.º del actual presupuesto. Obligado este Ayuntamiento á la práctica del apéndice al amillaramiento, acordó que para recibir altas y bajas á los contribuyentes que las presenten con las formalidades prevenidas por el Reglamento vigente, se señalen quince días previo anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, y en los sitios de costumbre de la localidad. También fué aprobada el acta de la anterior.

Día 13, extraordinaria.

Destinada á practicar la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores, acordando verificar estas operaciones en el expediente de su referencia, no habiendo suficiente número de Sres. Concejales, fué nombrado el ex-Concejal del último bienio D. Santos Cenera. Asimismo y previa su lectura, fué aprobada el acta de la anterior.

Día 19.

Aprobando el acta de la anterior. Con motivo de las muchas nieves y hallándose intransitables los caminos de este distrito, acordó la Corporación á propuesta del Sr. Presidente la prestación personal para limpiarles la nieve, invitando para el mismo fin al Ayuntamiento de Herrerueta para el camino que va á Cervera. Habiéndose recibido del Presidente de la Comisión inspectora las listas rectificadas y ultimadas de Diputados á Cortes y Provinciales, se acuerda su fijación al público para conocimiento de los electores. Mediante haberse terminado el tiempo de exposición al público de las listas electorales para cargos municipales sin que haya presentado ninguna reclamación, se acordó archivarlas en la Secretaría. También se acordó la remisión á la Superioridad del plan forestal por hallarse terminado.

Día 26.

Señalado el día 27 del actual para la terminación de la clasificación de soldados del actual reemplazo y anteriores, mediante no haber Médico para los reconocimientos de los padres y hermanos de los mozos que

estén impedidos, por unanimidad fué nombrado D. Juan Martínez Santos, subdelegado del partido y vecino de Cervera, acordando se le abonen los gastos de viaje y reconocimientos por cuenta del actual presupuesto, acordando al propio tiempo practique en el pueblo de San Felices un reconocimiento con la Junta de Sanidad en los estiércoles denunciados por D. Felipe Canseco. Dada cuenta por el Secretario de la circular del BOLETÍN OFICIAL del 21 del presente mes sobre débitos por suscripción á la *Gaceta Agrícola*, dos semestres, quedó enterada la Corporación y acordó dirigirse al señor Gobernador civil, á fin de enterarse de que años proceden dichos descubiertos para realizar el pago por quien corresponda ó resulte deudor. Habiéndose satisfecho hasta este día del actual presupuesto 314 pesetas y habiéndose terminado el tiempo de formar el presupuesto adicional, se acordó que se incluyan en el presupuesto ordinario que ha de formarse para el ejercicio de 1887 á 1888, mediante no ser suficiente el actual.

Día 27, extraordinaria.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Destinada esta sesión á la clasificación y declaración de soldados de los que tenían expedientes pendientes de resolución, pasa la Corporación á verificarlo en el expediente de su razón.

Día 5 de Marzo.

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta á la Corporación de la elección de un Diputado provincial por este partido, quedó enterada la Corporación y acordó señalar local para verificar la elección, el local exterior de la Casa Consistorial, anunciándose así al público, igualmente acordó comisionar al primer Regidor para que se encargue de los peones que han de llevar los partes á Cervera y Quintanilla. Asimismo fué enterada la Corporación del nombramiento de peritos repartidores por la Administración de Hacienda á D. Marcos Gutiérrez, don Hermenegildo Calvo, D. Isidoro Rojo y D. Angel Anderez, tres suplentes.

Día 12.

Dando cuenta de una comunicación del Liquidador de Propiedades é Impuestos de este partido, reclamando nota exacta de las fincas rústicas y urbanas con designación de las cabidas y clases de cultivo. Asimismo y á fin de dar comienzo á la adopción de medios para el encabezamiento de consumos para el ejercicio próximo de 1887 á 88, según disponen los artículos 223 y 224 del Reglamento provisional del impuesto de 16 de Junio de 1835, fué formada la lista de contribuyentes de todas clases para el sorteo de adjuntos, para acordar los medios á fin de formar el padrón del impuesto de cédulas personales para 1887 á 1888, se acordó distribuir á domicilio las hojas declaratorias. Llegada la época de la formación del presupuesto ordinario, se acordó que la Comisión de Hacienda forme el proyecto. Presentada por el portero de este Ayuntamiento la dimisión de su cargo, la fué admitida. También fué aprobada el acta de la anterior.

Día 19.

Quedó enterada la Corporación de la circular del Gobierno de provincia fecha tres del actual, referente á los intereses que posee este Municipio y bienes de propios, acor-

dó contestarla y para más acierto que se reclamen datos al Sr. Ortega, apoderado del Ayuntamiento, para contestar con más acierto. Presentada por el Sr. Alcalde la cuenta de los honorarios que devengó el Médico D. Juan Martín Santos, Subdelegado, vecino de Cervera, por los reconocimientos de quintas y de la Junta de Sanidad en San Felices, importante 100 pesetas, fué aprobado y se acordó que se le abonen, previa consignación en el presupuesto. A petición del Sr. Alcalde se procedió á verificar el sorteo de los individuos que han de componer con el Ayuntamiento la Junta para la adopción de medios de hacer efectivo el impuesto de Consumos. Solicitada por D. Pedro Diez y Diez la portería del Ayuntamiento, fué nombrado para el destino con 110 pesetas anuales.

Día 26.

Aprobando el acta de la anterior. También se contestó la circular del Gobierno de provincia del tres del actual. También fué presentado á la Corporación el presupuesto municipal en proyecto para el ejercicio entrante de 1887 á 1888, censurado debidamente por el Sr. Regidor Síndico, fué aprobado por la Corporación. Asimismo quedó enterada y acordó contestarla negativamente la circular del 23 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 219.

Día 29, extraordinaria.

Fué aprobada el acta de la anterior, y el presupuesto municipal para el ejercicio próximo entrante de 1887 á 88, acordando se exponga al público por término de quince días.

Día 30, extraordinaria.

Destinada á acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año económico entrante de 1887 á 1888, acordando el arriendo municipal á venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto de consumos, y acordando hacer el reparto de sal de igual ejercicio, y por último aprobando el acta de la anterior.

Celada de Robledo 6 de Mayo de 1887.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 7 del corriente mes.

Celada de Robledo 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Toribio Abad.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1886 á 1887.

Día 3 de Octubre.

Se acordó por la Corporación municipal aprobar la distribución de fondos por capítulos, correspondiente á este mes, importando la cantidad de 203 pesetas 22 céntimos.

Día 17.

Acordó la Corporación se fije un edicto para que los vecinos que no se hayan provisto de cédula personal lo verifiquen en lo que resta del presente mes, pasado dicho término se expedirá el correspondiente apremio con el recargo de instrucción.

Día 31.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre y balance de operacio-

nes de contabilidad practicadas hasta la fecha, que fué aprobado y se acordó se remita á la Contaduría de fondos provinciales, según está mandado.

Día 7 de Noviembre.

Acordado por el Ayuntamiento la cobranza de consumos del 2.º trimestre del año actual, del que se halla encargado el Ayuntamiento.

Día 21.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una comunicación dirigida por el Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia por débitos de contribuciones atrasadas, acordó el Ayuntamiento se les pase comunicación para que se presenten en el Ayuntamiento en el término de cinco días á responder lo que crean convenientes, y pueda el Sr. Alcalde dar contestación á mencionada Administración.

Día 28.

Presentado por el Secretario de la Corporación el extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre, fué aprobado por unanimidad. Al propio tiempo acordaron nombrar en comisión á D. Luís González, para que pase á Palencia á liquidar con el apoderado por este Ayuntamiento D. Bernardino Rojo, para el cobro de las inscripciones de Propios.

Día 5 de Diciembre.

Acordó este Ayuntamiento nombrar Comisionado á D. Leoncio Román, Alcalde Presidente del mismo, para que pase á la Capital á hacer la entrega de quintos, entregándole fondos para socorro de los mismos.

Día 16, extraordinaria.

Se acordó por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes se practique el deslinde de fincas de los deudores de contribuciones atrasadas de los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año económico de 1885 á 1886.

Día 19.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde del coste de los libros para la nueva contabilidad, y acordó el Ayuntamiento se paguen del capítulo de Imprevistos.

Día 26.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una solicitud presentada por Estéban Miguel, pretendiendo ser guarda municipal de esta villa, y después de examinada detenidamente, fué elegido por la Corporación y un duplo de vecinos el citado Estéban, que en la actualidad desempeñaba este cargo.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación, en el tercer trimestre del año citado.

Día 1.º de Enero.

Acordando por este Ayuntamiento la formación de las listas electorales para la elección municipal que se habrá de verificar en la primera quincena de Mayo del año citado.

Al propio tiempo se acordó el alistamiento de todos los mozos comprendidos en la 1.ª y 2.ª lista para el próximo reemplazo, según lo previene el art. 26 de la vigente ley.

Día 9.

Se dió cuenta por D. Carlós Román y D. Fermín Ortega, de las cuentas del Pósito municipal, rendidas por los mismos, como Depositario y Secretario interventor respectivamente, correspondientes dichas cuentas á los años 1882 á 83 y

1883 á 84, acordando el Ayuntamiento su aprobación.

Día 23.

En sesión ordinaria se dió cuenta al Ayuntamiento de las cuentas municipales presentadas y rendidas por el Regidor Interventor D. Luís González, correspondientes á los años 1884 á 85 y 1885 á 86, que censuradas por dicho Ayuntamiento después del dictámen del Regidor Síndico, pasaron á la Junta municipal de asociados para su examen y aprobación.

Día 6 de Febrero.

Acordó el Ayuntamiento la cobranza de consumos y municipales, correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, en los días 12, 13 y 14 del mismo, habiendo sido publicado por medio de edictos puestos en los sitios de costumbre.

Día 13.

Acordó este Ayuntamiento la rectificación de las listas electorales según marca el art. 40 de la ley Municipal, para las elecciones que debían verificarse en la primera quincena de Mayo.

Día 20.

En sesión ordinaria acordó el Ayuntamiento nombrar un comisionado de la Corporación, para que en representación del mismo, pase á la Capital de provincia á hacer el pago de Consumos y Provinciales, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico.

Día 27.

Dada cuenta por el Secretario de la Corporación de las peticiones presentadas por varios vecinos, solicitando se les entregue ciertas fanegas de trigo del Pósito municipal de esta villa, y examinadas por el Ayuntamiento las solicitudes presentadas, acordó que tan luego como hagan las correspondientes escrituras con su fiador ó fianzas, se les entregue las cantidades que solicitan.

Día 6 de Marzo.

Acordó el Ayuntamiento la fijación de edictos para el arriendo de consumos á la libre venta, bajo el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento, para el año económico de 1887 á 88.

Día 13 de Marzo.

En sesión ordinaria acordó este Ayuntamiento el nombramiento de un perito repartidor, para que en unión de los nombrados por la Administración, formen el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1887 á 88.

Día 20.

Abierta la sesión el Sr. Presidente, anunció á la Corporación que la presente reunión tenía por objeto sacar á pública subasta por segunda vez los ramos de consumos, según se halla anunciado por edictos puestos en los sitios públicos, y no habiendo licitadores á ellos, se dió por terminado el remate.

Día 27.

Acordaron nombrar comisionado para presentar á la revisión á Severiano Rodríguez, quinto del reemplazo de 1884, á D. Leoncio Román, Alcalde Presidente del mismo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Mayo.

Requena de Campos 24 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Leoncio Román Diez.—El Secretario, Saturnino Blanco.